

# AYUDAS URGENTES AL ALQUILER COVID-19

## PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PANDEMIA

# 01

### OBJETIVO

Ayudas para el pago del alquiler a personas físicas arrendatarias de vivienda habitual con problemas transitorios para hacer frente al alquiler de la vivienda, producidos como consecuencia de la crisis de emergencia sanitaria causada por COVID-19 y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica sobrevenida.

# 02

### PLAZO

El plazo de solicitudes comienza el día 5 de mayo a las 9:00 h y finaliza el día 30 de junio a las 12:00 h.

# 04

### CUANTÍA

La cuantía de la ayuda podrá alcanzar desde el 40% hasta el 100% de la renta del alquiler, hasta un importe máximo de 650 euros al mes.

El porcentaje de ayuda dependerá del grado de vulnerabilidad de la unidad de convivencia.

Se subvenciona **el pago de la renta de alquiler correspondiente a 6 meses.**

Puede iniciarse el periodo subvencionable a partir de la mensualidad de abril de 2020.

El pago será único.

# 03

### ¿PARA QUIÉN?

Las personas físicas interesadas titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual que se han visto afectadas por la crisis provocada por COVID-19 y se encuentran en los supuestos de vulnerabilidad económica sobrevenida para poder solicitar estas ayudas.

También estas ayudas tienen por objeto hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación que las entidades bancarias hayan ofrecido a las personas solicitantes, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y contraídas por arrendatarios de vivienda habitual, a cuya devolución no pudieran hacer frente.

#### Supuestos de vulnerabilidad económica:

1.- La persona obligada a pagar la renta de alquiler ha pasado a estar en alguna de las situaciones a continuación descritas y sus ingresos se encuentren por debajo del límite de 3 veces IPREM, como supuesto general.

- Situación de desempleo

- Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE)

- En caso de ser empresario, que haya reducido su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.

Según ciertas circunstancias detalladas adelante, el límite podrá ser 4 ó 5 veces IPREM.

2.- La renta de alquiler más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos percibidos por el conjunto de la unidad familiar.

# 05

### INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

A los ingresos netos mensuales del solicitante afectado por los supuestos de vulnerabilidad se sumarán los del resto de miembros de la unidad de convivencia producidos en el mes anterior a la fecha convocatoria (4 de mayo 2020):

- La suma de los ingresos deberá ser igual o inferior a 3 veces IPREM, en el supuesto general, incrementándose según las siguientes características: +0,1 por cada hijo; +0,15 por hijos en familias monoparentales y +0,1 por cada familiar a cargo mayor de 65 años.

- Igual o inferior a 4 veces IPREM si existe un grado de discapacidad igual o superior al 33%, dependencia o enfermedad q incapacite para actividad laboral.

- Igual o inferior a 5 veces IPREM, SOLO si la persona titular del contrato tiene parálisis cerebral, una enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33%, una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, o enfermedad grave q incapacite actividad laboral a la persona o a su cuidador.

# 06

### SOLICITUD DE AYUDAS

La tramitación podrá realizarse **telemática o presencialmente.**

En ambos casos se realizará siguiendo las instrucciones de la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Los solicitantes que opten por la **vía telemática sin certificado digital deberán presentar el justificante y la solicitud generada impresa y firmada, preferentemente, en los registros de entrada** de los servicios territoriales y en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Puede pedir cita previa a los servicios territoriales para que le ayuden a realizar la tramitación. También **los ayuntamientos o mancomunidades podrán asesorarle**, donde podrá presentar su solicitud telemáticamente, autorizados por las personas solicitantes y ayudar a realizar la tramitación, **a partir del momento que se reanude la atención presencial en la fase de desescalada y levantamiento del estado de alarma.**

Más información: [habitatge.gva.es](http://habitatge.gva.es)  
Dudas: 96 386 60 00 | [ajudeslloguer@gva.es](mailto:ajudeslloguer@gva.es)

